

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 197-SASI-CENACYOPAL-2026.

NUMERO DE CONTRATO	197-SASI-CENACYOPAL-2026.								
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO								
CONTRATISTA	KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ								
NIT	1.118.202.333 - 4								
REPRESENTANTE LEGAL	KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ								
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1.118.202.333 expedida en Villanueva - Casanare.								
DIRECCIÓN	Calle 33 No. 28-4, Yopal – Casanare.								
TELÉFONO	3212252929								
E-MAIL	karolinnasuares@hotmail.com								
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL VIGENCIA 2026.								
VALOR	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$305.274.763,75).								
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.</p> <p>Nota: la fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.</p>								
LUGAR DE EJECUCIÓN	<table><tr><th>LUGAR DE PROYECCIÓN</th><th>CIUDAD/MUNICIPIO</th><th>ALMACEN DE ENTREGA</th></tr><tr><td>BR16 - CASANARE</td><td>YOPAL</td><td>EL YOPAL CASANARE, (ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA") TRANSVERSAL 18 CALLE MARGINAL DE LA SELVA, CANTÓN MILITAR MANARE</td></tr></table>			LUGAR DE PROYECCIÓN	CIUDAD/MUNICIPIO	ALMACEN DE ENTREGA	BR16 - CASANARE	YOPAL	EL YOPAL CASANARE, (ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA") TRANSVERSAL 18 CALLE MARGINAL DE LA SELVA, CANTÓN MILITAR MANARE
LUGAR DE PROYECCIÓN	CIUDAD/MUNICIPIO	ALMACEN DE ENTREGA							
BR16 - CASANARE	YOPAL	EL YOPAL CASANARE, (ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA") TRANSVERSAL 18 CALLE MARGINAL DE LA SELVA, CANTÓN MILITAR MANARE							



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

	BR18 – ARAUCA	ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, SE HACE EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.18 "ST RAFAEL ARAGONA" UBICADO EN LA CALLE 1 NO 16-07 BARRIO FLOR DE MI LLANO CANTÓN MILITAR DE ARAUCA
		SARAVENA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, SE HACE EN EL ALMACÉN DE INTENDECNIA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO NO 18 "GR GABRIL REVEIS PIZARRO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA KILOMETRO 2 VIA PUERTO NARIÑO
		TAME	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, SE HACE EN EL ALMACÉN DE INTENDECNIA DEL BATALLON DE INGENIEROS No. 18 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA CALLE 15 # 58 - 300 BARRIO CRISTALES
	BR28 – VICHADA	BOGOTA D.C.	LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD EN EL ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ASPC NO. 28



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

	<div> <div></div> <div></div> <div> UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ARTILLERÍA, DIRECCIÓN K3 VÍA USME AVENIDA CARRERA 51 SUR No. 5-19 BARRIO TUNJUELITO </div> </div>
VIGENCIA DEL CONTRATO	<p>Nota: Teniendo en cuenta la diversidad de los lugares de entrega asociados a la necesidad objeto del presente proceso de contratación, el contratista seleccionado deberá garantizar la entrega integral, oportuna y debidamente coordinada de los elementos en los almacenes que se determinen según las necesidades de las unidades centralizadas. Dicha entrega se realizará previa coordinación con los supervisores designados de cada brigada para la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el contrato de suministro que se pretende suscribir.</p> <p>La vigencia del contrato resultante del proceso de selección será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.</p>
CDP	<p>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 11726 de fecha 27 de enero de 2026.</p>

Los suscritos a saber: El señor **Teniente Coronel JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEEN**, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022, como competente contractual, nombrado director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante orden semanal No. 003 de fecha 17 de enero de 2025 y según acta de posesión No. 033 de 20 de enero de 2025; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- NIT 844000067-5, por una parte, quien en adelante se denominará **EI CONTRATANTE** y por la otra, persona natural **KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.202.333, **expedida en Villanueva - Casanare**, residente en la Calle 33 No. 28-4, de la ciudad de Yopal – Casanare, teléfono celular 3212252929, y con Registro Único Tributario No. 1.118.202.333 - 4, correo: karolinnasuarez@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** persona natural, tal como consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural, que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL está interesado en CONTRATAR



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
 Transversal 18 Calle 06
 Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL VIGENCIA 2026, razón por la cual se procedió a la creación de una SELECCIÓN ABREVIADA, **CAUSAL:** BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN utilizando el **A) PROCEDIMIENTO:** SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, Proceso No. **183-SASI-CENACYOPAL-2026.** **B)** Que, el día 09 de abril de 2026, se publicó el aviso de convocatoria pública, estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos previos anexos al proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **C)** mediante Resolución No. 2026190000029495 del 17 de abril de 2026, se ordenó la Apertura del Proceso de selección abreviada por características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica No. **183-SASI-CENACYOPAL-2026**, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL VIGENCIA 2026**”. **D)** Que, el 17 de abril de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo en SECOP II del mencionado proceso. **E)** Que, de acuerdo con el cronograma del proceso No **183-SASI-CENACYOPAL-2026** publicado en SECOP II el día 23 de abril de 2026, se llevó a cabo la presentación de ofertas y apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos, recibiendo un total de 03 ofertas. **F)** Que, conforme con lo señalado en el Cronograma y en el Pliego de condiciones, la verificación y evaluación de las ofertas presentadas por las firmas antes mencionadas se efectuó el 27 de abril de 2026 **G)** Que, las evaluaciones a las propuestas se publicaron en el SECOP para su consulta, **H)** Que, En el plazo señalado en el cronograma del proceso, se presentaron subsanaciones y solicitudes de aclaración al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron atendidas oportunamente y pueden verificarse en SECOP II, así como las adendas a las que se tuvo lugar **)** Que, de acuerdo con la evaluación preliminar y actualizaciones a la misma del proceso 183-SASI-CENACYOPAL-2026, el resultado de los proponentes habilitados se procedió a publicar en el SECOP II, fue el siguiente:

NUMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO	CONCLUSIÓN
1	KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	AMBT SAS NIT. 900.384.083-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	LEMIC S.A.S. NIT. 901.704.879 - 7	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

Así las cosas, los proponentes a los que se procedió a hacer apertura del sobre económico fueron los siguientes:

NUMERO PROPONENTE	PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

2	AMBT SAS NIT. 900.384.083-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
---	--------------------------------	------------	------------	------------

Que el comité económico evaluador determinó que los dos (2) oferentes habilitados para participar en la subasta inversa presentaron ofertas económicas por el mismo valor, correspondiente al presupuesto oficial establecido por la Entidad, esto es, la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.886.284,00). En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la puja se inició con dicho valor.

Que, una vez configurada la subasta electrónica, el Comité Económico Evaluador identificó se evidenció una falla en la configuración de la plataforma SECOP II, la cual fue reportada oportunamente a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente bajo el radicado No. **1560661**, de lo cual se dejan como soporte los respectivos registros.

Que, el día 07 de mayo de 2026, a las 8:50:16 a. m., se recibió observación por parte de **AMBT S.A.S**, identificada con NIT No. **900.384.083-3**, representada legalmente por el señor **WALDIMIR PIRACÓN ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.858.862 de Yopal, relacionada con la actualización del informe de evaluación de carácter jurídico del proceso de referencia.

Que dicha observación fue atendida mediante el formulario de preguntas y respuestas No. 02, publicado en la plataforma SECOP II el día 07 de mayo de 2026 a las 9:09:14 a. m.

Que, a su vez, se evidenció una falla en la configuración de la plataforma SECOP II, la cual fue reportada oportunamente a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente bajo el radicado No. **1560661**, de lo cual se dejan como soporte los respectivos registros.

Se evidencia la no habilitación para la creación y configuración de la subasta:



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Productos de Aseo	Lemco SAS	Oferta rechazada	23/04/2026 16:17	0 COP
aseo cenac yopal 2026	AMBT SAS	Oferta aceptada	23/04/2026 14:42	305.274.763,75 COP
Oferta Aseo CENA	Kimberly Carolina Suárez	Oferta aceptada	23/04/2026 12:58 PM	305.274.763,75 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

SUBASTA ELECTRÓNICA

INFORMA PROCESO DE SELECCIÓN

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado	Valor total de la oferta
CO1.AWD.2576796	27/04/2026 16:56		Informe evaluación publicado	

CONTRATOS

soporte remoto con la mesa de ayuda Colombia compra eficiente:

Virtual NIF 505141019

Se ha establecido una sesión de asistencia con Angie Camargo.

Se ha concedido a Angie Camargo el permiso pleno. Para revocar, haga clic en el botón de la X de la barra de herramientas o pulse Finisar/Revocar en el teclado.

Angie Camargo inició la visualización del escritorio.

Se detuvo la visualización del escritorio de Angie Camargo.

Angie Camargo ha detenido las solicitudes de servicio. Espere.

Se ha establecido una sesión de asistencia con Angie Camargo.

Angie Camargo ha detenido las solicitudes de servicio. Espere.

evidencia de la llamada y respuesta de la mesa de ayuda.

(601) 7456788

Bogotá

REGISTRO DE LLAMADAS

Fecha y hora	Estado
10:26 a. m.	Cancelada
8:39 a. m.	27 min 26 s

[GLPI #1560661] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Estimado Sr.(a) SHARON MICHELL OVALLE ORTIZ

Su solicitud sobre 1.5 II - Subasta electrónica-entidad registrado con el número **1560661** a su nombre, ha sido resuelto por JENNIFER BELTRÁN GÓMEZ, a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2026-05-07 09:14
Tipo de solución: Definitivo
Solución:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, mediante la asistencia remota se verificó que, en la fase de sobres, es necesario admitir o excluir a los proveedores que participarán en la subasta. De esta manera, la plataforma permite crear la subasta. Se recomienda mantener deshabilitado el traductor del navegador, ya que este puede interferir en el correcto funcionamiento de la plataforma SECOP II.

La configuración de la subasta corresponde directamente a la entidad, la cual debe establecer la fecha de inicio y los valores respectivos para continuar con el proceso.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Le recordamos nuestros canales de atención:



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
 Transversal 18 Calle 06
 Yopal- (Casanare).
 cenacyop@ejercito.mil.co



PÚBLICA

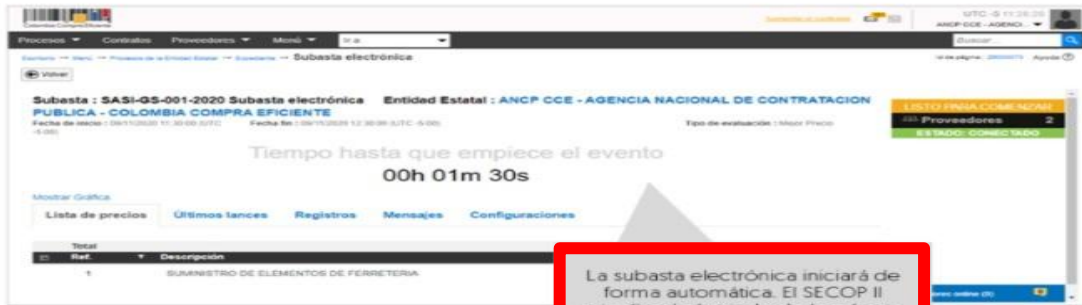
SC6310-1

manera automática, tal como lo indica la ¹guía sobre el uso del SECOP II, sin que se realizara la debida notificación a los oferentes, afectando las condiciones de participación en igualdad de condiciones, de lo cual se dejan como soporte el apartado que indica que el inicio de la subasta es de manera automática.

GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CCE-SEC-GI-XX
V1. 20/04/2022



Al acceder al módulo de subasta electrónica el SECOP II le mostrará un cronometro en cuenta regresiva que indica cuanto tiempo resta para iniciar la subasta electrónica.



El SECOP II, iniciará automáticamente el evento de subasta una vez, se cumpla la fecha de inicio configurada por la Entidad Estatal y le mostrará el estado de la subasta "En curso".

Que, en atención a lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad e igualdad, se procedió a cancelar el evento de subasta inicialmente programado.

Que, el día 07 de mayo de 2026, a las 9:32:16 a. m., se recibió una petición adicional por parte de **AMBT S.A.S.**, en relación con el desarrollo del evento de subasta.

Que, la misma fue atendida mediante mensaje público el día 07 de mayo de 2026, a las 10:04:08 AM, publicado en la plataforma SECOP II.

Que, el día 07 de mayo de 2026, a las 11:12:38 a. m., se recibió una solicitud adicional por parte de **AMBT S.A.S.**, en relación con el desarrollo del evento de subasta y precisión sobre la hora de inicio de la misma.

Que, posteriormente, a las 11:18 a. m. del 07 de mayo de 2026, se expidió la Adenda No. CO1.AMD.6308041, mediante la cual se informó a los oferentes habilitados que, debido a situaciones presentadas durante el evento de subasta, no fue posible su realización en debida forma, por lo que se hizo necesario modificar el cronograma del proceso y fijar una nueva hora para la realización de la subasta.

Que, siendo las 3:00 p. m. del 07 de mayo de 2026, se dio apertura al evento de subasta inversa electrónica, en el cual participaron dos (2) oferentes, a saber:

¹ //www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

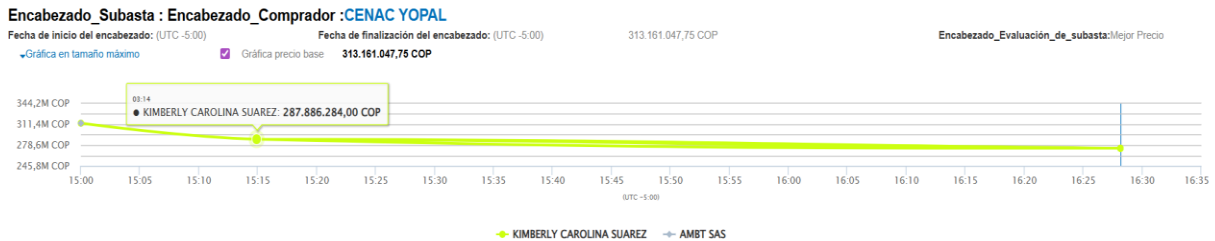


Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co

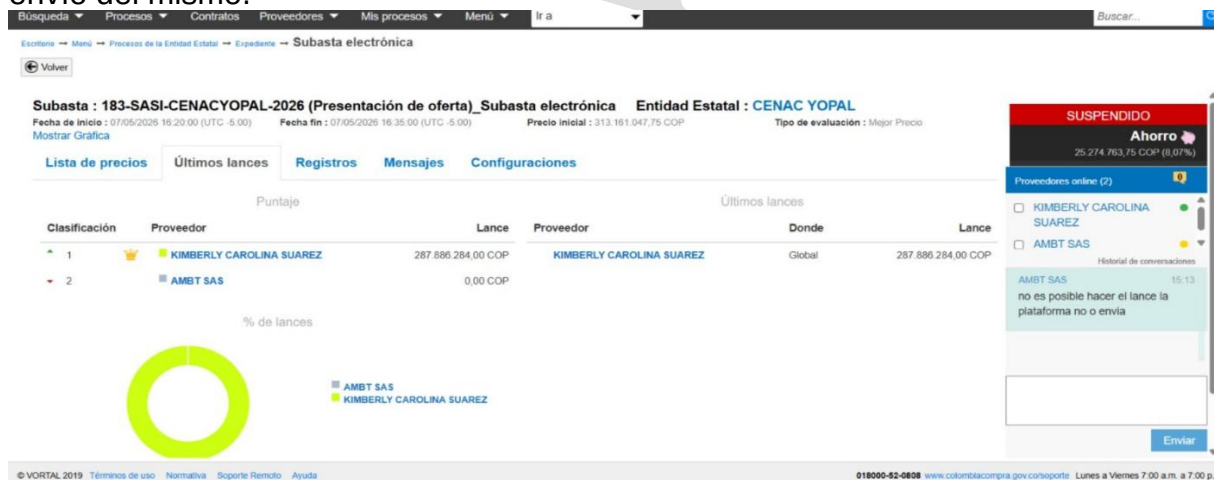


SC6310-1

KIMBERLY CAROLINA SUÁREZ GONZÁLEZ, identificada con NIT No. 1.118.202.333-4, quien se hizo presente en la subasta y realizó un lance por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$273.491.969,80)**, faltando diez (10) segundos para la finalización del evento.



AMBT S.A.S., identificada con NIT No. 900.384.083-3, representada legalmente por el señor **WALDIMIR PIRACÓN ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.858.862 de Yopal, quien igualmente se hizo presente en la subasta; sin embargo, durante su desarrollo, a las 3:13 p. m., manifestó a través de la ventana de mensajes de la plataforma que no le era posible realizar el lance, indicando inconvenientes en el envío del mismo.



Fuente: 183-SASI-CENACYOPAL-2026

Que, en atención a lo anterior, el comité económico evaluador procedió a verificar la configuración y conectividad de la plataforma, así como a establecer comunicación con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente, con el fin de corroborar el adecuado funcionamiento del sistema.

Que, en ese contexto, y ante la manifestación en tiempo real de una posible imposibilidad de participación por parte de uno de los oferentes, sin que existiera certeza inmediata sobre el origen de la situación, la Entidad actuó de manera



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
 Transversal 18 Calle 06
 Yopal- (Casanare).
 cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

preventiva, procediendo a suspender el evento de subasta, con el propósito de verificar las condiciones técnicas y garantizar la igualdad de condiciones entre los participantes.

Que, como resultado de dicha verificación, la mesa de ayuda bajo radicado No. **1561009** confirmó que la plataforma se encontraba operando en condiciones óptimas por parte de la Entidad; no obstante, y con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los oferentes, se consideró procedente suspender el evento de subasta.

[GLPI #1561009]

Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

S

Soporte

Para: Usted

Responder

Responder a todos

Reenviar

Jue 7/05/2026 3:46 PM

Estimado Sr.(a) SHARON MICHELL OVALLE ORTIZ

Su solicitud sobre 1 - S II - Subasta electrónica - Entidad registrado con el número 1561009 a su nombre, ha sido resuelto por NICOLAS PEDRAZA BONILLA , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2026-05-07 15:46

Tipo de solución: Definitivo

Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, tras realizar las validaciones correspondientes, se corroboró el **proceso 183-SASI-CENACYOPAL-2026** desde la **vista pública**, sin evidenciarse ninguna novedad a nivel **técnico ni de plataforma**.

De acuerdo con lo anterior, la entidad deberá validar, al momento de enviar nuevamente la subasta, si es posible coordinar previamente con el proveedor para que, una vez inicie el proceso, se verifique si este puede realizar los **lances**. Con ello se podrá corroborar que la plataforma no presenta novedades.

En caso de que, por el contrario, el proveedor no pueda continuar con el proceso, conforme al **protocolo de indisponibilidad**, deberá comunicarse de manera inmediata con la **Mesa de Servicio**, aportando las evidencias correspondientes, para que se realicen las validaciones y acciones pertinentes que permitan corroborar la información.

Que, si bien se evidenció la realización de un lance de manera simultánea a la suspensión del evento, la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia e igualdad, determinó no consolidar dicho resultado y proceder a la suspensión del evento en su integridad.

Que, mediante mensaje público, publicado en la plataforma SECOP II, se informó dicha situación a los participantes, disponiendo la reanudación del evento de subasta el mismo día 07 de mayo de 2026, con hora de inicio a las 4:20 p. m. y hora de



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1

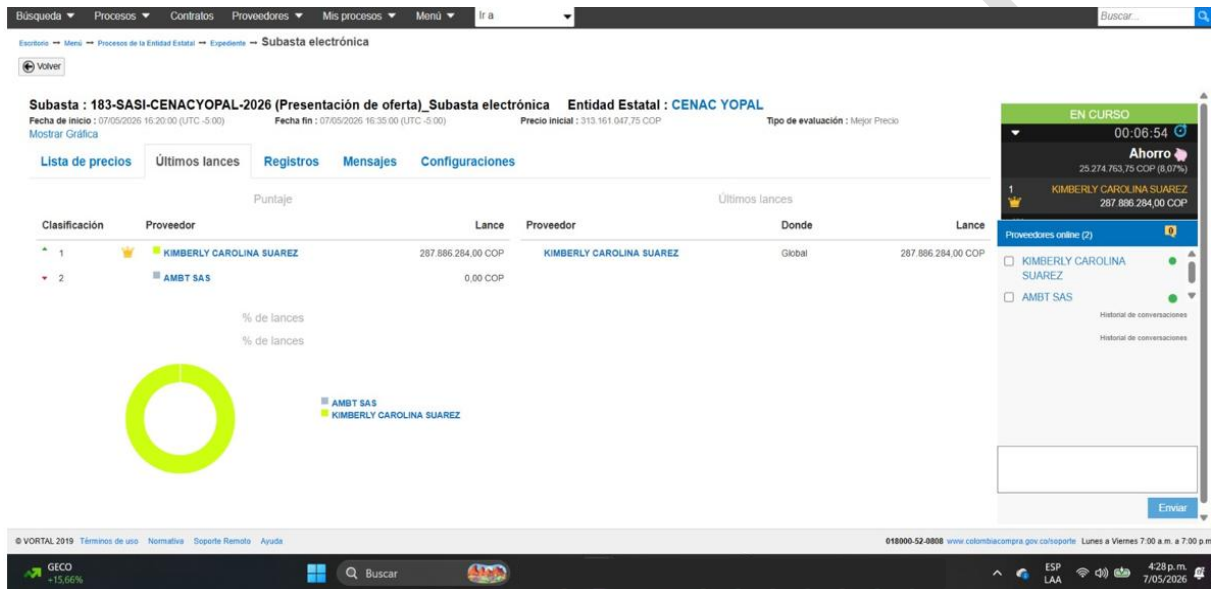


PÚBLICA

finalización a las 4:35 p. m., otorgando un término prudencial para la verificación de condiciones de conectividad por parte de los oferentes.

Que, en el transcurso de la suspensión allegaron tres (03) observaciones por parte de los oferentes participantes.

Que una vez reanudada la subasta se evidencio participación de los 2 oferentes habilitados por la entidad.



Que, **AMBT SAS**, con NIT, **900.384.083-3**, representada legalmente por el señor **WALDIMIR PIRACON ALARCON** con cédula de ciudadanía No. 74.858862 de Yopal, quien se hizo presente en la reanudación de la subasta, pero no realizó lances en el desarrollo de la misma.

Que, **KIMBERLY CAROLINA SUÁREZ GONZÁLEZ**, identificada con NIT No. 1.118.202.333-4, quien se hizo presente en la reanudación de la subasta y se mantuvo en el lance realizó un lance por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$273.491.969,80)**

Que el comité económico evaluador, evidenció que el lance realizado por el oferente **KIMBERLY CAROLINA SUÁREZ GONZÁLEZ**, identificada con NIT No. 1.118.202.333-4, cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, por lo que acatando lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 recomienda al ordenador del gasto, adjudicarle al Proponente:

Persona natural denominada **KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.118.202.333** de Villanueva Casanare el



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 183-SASI-CENACYOPAL-2026, por el valor total de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$305.274.763,75)**. En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto a través de los Gerentes del Proyecto **ADJUDICAR** El Proceso De Selección Abreviada De Subasta Inversa No. 183-SASI-CENACYOPAL-2026, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL VIGENCIA 2026**, al oferente Persona natural denominada **KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.118.202.333** de Villanueva Casanare **J)** Que de conformidad con acta de ponencia el Comité de Adquisiciones Recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso de selección a la oferente persona natural denominada **KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.202.333 de Villanueva Casanare, por el valor total de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$305.274.763,75)**, **K)** Que dicha recomendación fue aceptada por el Ordenador del Gasto, y mediante Resolución No. 2026190000035985 del 08 de mayo de 2026, se adjudicó el proceso a la oferente persona natural denominada **KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.202.333 de Villanueva Casanare, acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **L)** Que hacen parte integral del presente contrato de suministro el Estudio previos, el proyecto de pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos previos anexos al proceso. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: El objeto del presente contrato es “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL VIGENCIA 2026**”.

CLÁUSULA SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Nota: la fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención

CLÁUSULA TERCERA, LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes serán entregados en los siguientes almacenes:



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

LUGAR DE PROYECCIÓN	CIUDAD/MUNICIPIO	ALMACEN DE ENTREGA
BR16 - CASANARE	YOPAL	EL YOPAL CASANARE, (ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA") TRANSVERSAL 18 CALLE MARGINAL DE LA SELVA, CANTÓN MILITAR MANARE
BR18 – ARAUCA	ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, SE HACE EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.18 "ST RAFAEL ARAGONA" UBICADO EN LA CALLE 1 NO 16-07 BARRIO FLOR DE MI LLANO CANTÓN MILITAR DE ARAUCA
	SARAVENA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, SE HACE EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO NO 18 "GR GABRIL REVEIS PIZARRO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA KILOMETRO 2 VIA PUERTO NARIÑO
	TAME	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, SE HACE EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 18 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA CALLE 15 # 58 - 300 BARRIO CRISTALES
BR28 – VICHADA	BOGOTA D.C.	LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD EN EL ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ASPC NO. 28 UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ARTILLERIA, DIRECCIÓN K3 VÍA USME AVENIDA CARRERA 51 SUR NO. 5-19 BARRIO TUNJUELITO

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la diversidad de los lugares de entrega asociados a la necesidad objeto del presente proceso de contratación, el contratista seleccionado deberá garantizar la entrega integral, oportuna y debidamente coordinada de los elementos en los almacenes que se determinen según las necesidades de las unidades centralizadas. Dicha entrega se realizará previa coordinación con los supervisores designados de cada brigada para la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el contrato de suministro que se pretende suscribir.

CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada por características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica, es conforme al valor unitario ofertado y adjudicado a la persona natural denominada **KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No .1.118.202.333 de Villanueva Casanare, por el valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES**



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$305.274.763,75).

De acuerdo al anterior Análisis Económico y teniendo en cuenta el presupuesto disponible se define los precios de referencia por ítems para la adquisición de los elementos a adquirir por medio del proceso de selección abreviada por características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica No. 183-SASI-CENACYOPAL-2026

PRECIO OFERTADO POR ÍTEMS ADJUDICADO KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO
A-02-02-01-003-002 / 10 / PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
1.1	TOALLAS PARA MANOS: ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS- HOJA SENCILLA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 15 CM DE ANCHO- HOJA COLOR NATURAL	UNIDAD	1	\$42.790,71	\$8.130,24	\$50.920,95	\$50.920,95
1.2	TOALLA DE PAPEL: TIPO PAQUETE, DE HOJA SENCILLA, DOBLADA EN Z, COLOR BLANCO, CON GROFADO Y PRESENTACIÓN CAJA DE 150 UNIDADES, CON DIMENSIONES POR HOJA DE 21 X 24.	UNIDAD	1	\$16.780,67	\$3.188,33	\$19.969,00	\$19.969,00
1.3	TOALLA ROLLO NATURAL: PRODUCTO EN ROLLO FABRICADO CON LA TECNOLOGIA AIRFLEX EL CUAL PERMITE OBTENER ULTRA ABSORCIÓN, RESISTENCIA Y VOLUMINOSIDAD, PRESENTACIÓN X 250 MTS.	UNIDAD	1	\$88.098,53	\$16.738,72	\$ 104.837,25	\$104.837,25
1.4	TOALLAS PARA MANOS: ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS- DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 15 CM DE ANCHO-DISPONIBLE EN COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$30.205,21	\$5.738,99	\$35.944,20	\$35.944,20
1.5	PA-49 - PAPEL HIGIÉNICO 5 - ROLLO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS; PAPEL HIGIÉNICO: ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS- HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO- SIN FRAGANCIA	UNIDAD	1	\$40.273,61	\$7.651,99	\$47.925,60	\$47.925,60
1.6	PA 46 PAPEL HIGIÉNICO: - TIPO MULTIHOJA- DOBLE HOJA COLOR BLANCO, PAQUETE DE MÍNIMO 250 UNIDADES	UNIDAD	1	\$42.790,71	\$8.130,24	\$50.920,95	\$50.920,95
1.7	PA 57 TOALLAS PARA MANOS: ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO DISPONIBLES EN COLOR BLANCO O NATURAL.	UNIDAD	1	\$47.824,92	\$9.086,73	\$56.911,65	\$56.911,65
1.8	PA-45 - PAPEL HIGIÉNICO 1 - ROLLO, ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 30 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA	UNIDAD	1	\$4.195,17	\$797,08	\$4.992,25	\$4.992,25
1.9	PAPEL HIGIÉNICO: ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS- DOBLE HOJA DE COLOR BLANCO- SIN FRAGANCIA	UNIDAD	1	\$24.913,15	\$4.733,50	\$29.646,65	\$29.646,65
A-02-02-01-003-003 / 10/ PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR							
2.1	DISOLVENTE N°4: CORROSION LAMINA DE COBRE 1 MAXIM COLOR SAIBOLT 21, PUNTO INICIAL DE EBULLICION 143,3 MINIMO 50% VOL. RECOBRADO 0 GRAVEDAD API 0 DENSIDAD 0 15% C LIQUIDO DISOLVENTE, PRESENTACION EN RECIPIENTE PLASTICO MINIMO DE 4000 CC	GALON	1	\$26.849,08	\$5.101,32	\$31.950,40	\$31.950,40
2.2	VAROL ECOLÓGICO: SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%, SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE	UNIDAD	1	\$218.148,74	\$41.448,26	\$ 259.597,00	\$259.597,00



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

	MÍNIMO EN UN 95% PRESENTACION GARRAFA X 20 LITROS						
2.3	VARSOL ECOLÓGICO: SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%, SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 850 CC	UNIDAD	1	\$10.068,40	\$1.913,00	\$11.981,40	\$11.981,40
2.4	PA-84 - VARSOL - UNIDAD POR 3.785 CC, VARSOL ECOLÓGICO UNIDAD DE EMPAQUE: LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	GALON	1	\$33.561,34	\$6.376,66	\$39.938,00	\$39.938,00
A-02-02-01-003-004 /10/ QUÍMICOS BÁSICOS							
3.1	ACIDO MURIÁTICO: PRODUCTO PARA LA LIMPIEZA DE RESIDUOS ACUMULADOS EN SANITARIOS, DECAPADO, QUEMA DE ESTUCOS, LIMPIEZA DE METALES, NEUTRALIZACIÓN PARA SUPERFICIES ALCALINAS COMO CEMENTO Y HORMIGÓN, EVITANDO LA FORMACIÓN DE JABONES, NOMBRE QUÍMICO: ÁCIDO CLORHÍDRICO EN SOLUCIÓN, CONCENTRACIÓN: 12 ± 3% PPM, DENSIDAD: 1,05 G/CC ± 0,01, CONTENIDO DE CLORO (CL2): < 0,0001% P/P, CONTENIDO DE ARSÉNICO (AS): < 0,0001 % PPM, CONTENIDO DE SULFATO (SO4):< 0,0010 % PPM, CONTENIDO DE HIERRO (FE): < 0,0001 % PPM, COMPUESTOS CLORADOS: < 3 %, CONDICIONES DE ALMACENAJE: MANTENER ENVASES SELLADOS, EN AMBIENTES FRESCOS Y SECOS, X 4000 ML	UNIDAD	1	\$20.975,84	\$3.985,41	\$24.961,25	\$24.961,25
3.2	ÁCIDO NÍTRICO: EN GARRAFA PLÁSTICA, PRESENTACIÓN X 4000 ML	UNIDAD	1	\$31.044,24	\$5.898,41	\$36.942,65	\$36.942,65
3.3	BLANQUEADOR O HIPOCLORITO: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%, FORMULACIÓN LÍQUIDA BALANCEADA Y ESTABILIZADA DE HIPOCLORITO DE SODIO, LIMPIA BLANQUEA Y DESINFECTA TODO TIPO DE SUPERFICIES PRESENTACIÓN GARRAFA X 20 LITROS	UNIDAD	1	\$67.122,69	\$12.753,31	\$79.876,00	\$79.876,00
3.4	CLORO GRANULADO: AL 70% DISOLUCIÓN RÁPIDA PRESENTACION CANECA X 50 KG	UNIDAD	1	\$839.033,61	\$159.416,39	\$ 998.450,00	\$998.450,00
3.5	DESTAPADORES DE CAÑERÍAS: CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA. - PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METÁLICAS. PRESENTACION EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA GARRAFA X 20 LITROS	UNIDAD	1	\$142.635,71	\$27.100,79	\$ 169.736,50	\$169.736,50
3.6	LÍQUIDO DESENGRASANTE: LÍQUIDO MULTIUSOS NEUTRO LIMPIADOR DESENGRASANTE HIDROSOLUBLE BIODEGRADABLE, COMPUESTO AGENTES PENETRANTES, SOLVENTES E INHIBIDORES DE CORROSIÓN; FORMULADO PARA REMOVER GRASA RÁPIDAMENTE GRASA, CERA, HOLLÍN, TINTAS, ENTRE OTROS. PRESENTACIÓN GARRAFA X 20 LITROS	UNIDAD	1	\$310.442,44	\$58.984,06	\$ 369.426,50	\$369.426,50
3.7	LÍQUIDO DESENGRASANTE: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 10%-DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALON	1	\$25.171,01	\$4.782,49	\$29.953,50	\$29.953,50
3.8	LIMPIADOR MULTIUSOS: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%-DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA	UNIDAD	1	\$15.102,61	\$2.869,49	\$17.972,10	\$17.972,10
3.9	PASTILLAS ORINAL: DE FRAGANCIAS VARIADAS DE 4 ONZAS MÍNIMO.	UNIDAD	1	\$15.941,64	\$3.028,91	\$18.970,55	\$18.970,55
3.10	SODA CAUSTICA: 32% PRESENTACION FRASCO PLASTICO X 1000 GR	UNIDAD	1	\$18.458,74	\$3.507,16	\$21.965,90	\$21.965,90



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

3.11	SODA CAUSTICA: PRESENTACION SACO X 25 KILOS	UNIDAD	1	\$364.979,62	\$69.346,13	\$ 434.325,75	\$434.325,75
3.12	PA 52 PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA CON PROPIEDAD DESINFECTANTE DE SUPERFICIE A BASE DE CLORO (EN ESPECIAL, FORMULADOS CON HIPOCLORITO DE SODIO)- GALON HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% (NAOCL), SOLUCION ACUOSA LIGERAMENTE AMARILLA, LIBRE DE PARTICULAS, DE OLORES CARACTERISTICOS PENETRANTES E IRRITANTES, FUERTEMENTE OXIDANTE, DE CONTROL BACTERIOLOGICO Y MICROBIOLOGICO, PRESENTACION GALON.	GALON	1	\$36.078,45	\$6.854,90	\$42.933,35	\$42.933,35
3.13	PA 82 PASTILLAS DESINFECTANTES: PASTILLA DESINFECTANTE PARA SANITARIO CON AGENTES DESINFECTANTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. UNIDAD CON PESO MINIMO DE 45 GRAMOS.	UNIDAD	1	\$5.034,20	\$956,50	\$5.990,70	\$5.990,70
3.14	CREOLINA: - SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4% LÍQUIDO, PRESENTACION EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	UNIDAD	1	\$14.263,57	\$2.710,08	\$16.973,65	\$16.973,65
3.15	CREOLINA: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4% LÍQUIDO, PRESENTACIÓN EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALON	1	\$44.468,78	\$8.449,07	\$52.917,85	\$52.917,85
3.16	DESINFECTANTE PARA USO GENERAL: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5%, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALON	1	\$41.951,68	\$7.970,82	\$49.922,50	\$49.922,50
3.17	DESINFECTANTE PARA USO GENERAL: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5% PRESENTACION EN GARRAFA X 20 LITROS	UNIDAD	1	\$96.488,87	\$18.332,88	\$ 114.821,75	\$114.821,75
3.18	INSECTICIDA: PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLORES LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 CC	UNIDAD	1	\$25.171,01	\$4.782,49	\$29.953,50	\$29.953,50
3.19	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS: CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%- CON AGENTE HUMECTANTE- PH ENTRE 5 Y 8- CON FRAGANCIA GEL, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALON	1	\$77.191,09	\$14.666,31	\$91.857,40	\$91.857,40
3.20	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON, ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. GEL ANTIBACTERIAL O ALCOHOL EN GEL PRESENTA LA MANERA MÁS PRÁCTICA DE MANTENER UNA HIGIENE A CUALQUIER HORA DEL DÍA Y EN CUALQUIER LUGAR. PRODUCTO ESPECIALMENTE FORMULADO PARA SATISFACER LAS NUEVAS NECESIDADES DE LIMPIEZA DE MANOS CON EL OBJETO ÚNICO DE CUIDAR LA SALUD, DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA, PRESENTACIÓN GALÓN.	GALON	1	\$83.903,36	\$15.941,64	\$99.845,00	\$99.845,00
3.21	TAPETE AROMATIZADOR DE ORINALES	UNIDAD	1	\$57.855,00	\$10.992,45	\$68.847,45	\$68.847,45
A-02-02-01-003-005/10/ OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
4,1	AMBIENTADOR APARATO ELÉCTRICO: DISPENSADOR DE CORRIENTE UNIDAD COMPLETA DURACION AROMA 30 DIAS, ACEITES NATURALES, 2 REPUESTOS 21ML. C/U	UNIDAD	1	\$16.780,67	\$3.188,33	\$19.969,00	\$19.969,00
4,2	AMBIENTADOR DE ACEITE: RECIPIENTE DE CRISTAL 100 GR TAPA DE CORCHO PALITOS DE MADERA 6, ALCOHOL DE 96° 60	UNIDAD	1	\$16.780,67	\$3.188,33	\$19.969,00	\$19.969,00



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

	ML AGUA DESTILADA 10 ML, ACEITE DE PREFERENCIA 30 ML, COLOR LIQUIDO DE PREFERENCIA						
4,3	AMBIENTADOR LIQUIDO PARA PISOS: LIMPIADOR DESINFECTANTE CON FRAGANCIA Y CON PH NIVELADO, DISEÑO ESPECIALMENTE PARA LIMPIEZA DE PISOS, BAÑOS, MESONES O CUALQUIER SUPERFICIE EN EL HOGAR Y EN LA INDUSTRIA EN GENERAL. GRACIAS A SUS COMPONENTES ESPECIALES, ES DE FACIL APLICACION. COMPOSICION MEZCLA TENSOACTIVO ANIONICOS, EMULSIFICANTE Y FRAGANCIA DENSIDAD 20°C (G/CC) 1,0+-0,1 APARIENCIA LIQUIDO TRASLUCIDO VISCOSO 400+-100 PH DIRECTO 8,0 +- 1,0. FRAGANCIAS PRIMAVERAL, VANILLA, SANDIA, CANELA, TALCO, CITRONELA, FLORAL, MANZANA, PINO, LAVANDA, PRESENTACION GARRAFA X 5 GALONES	UNIDAD	1	\$100.684,03	\$19.129,97	\$ 119.814,00	\$119.814,00
4,4	AMBIENTADOR LIQUIDO: PRODUCTO CONCENTRADO DISEÑADO PARA LA DESODORIZACION DE AMBIENTES PESADOS, SUS AGRADABLES FRAGANCIAS PERMITEN MANTENER FRESCAS Y PERFUMADAS CUALQUIER TIPO DE AREA POR TIEMPOS PROLONGADOS, DATOS FISICOS Y QUIMICOS ESTADO LIQUIDO COLOR AZUL, MORADO, ROSADO, VERDE, ROJO, AMARILLO, FLUORESCENTE, VERDE FLUORESCENTE, SOLUBLE, PH 7 0,5 DENSIDAD 1 0,005 FRAGANCIAS BLUE SKY, LAVANDA, TALCO BEBE, KIWI, CHANEL, CHICLE, COCO, TROPICAL. COMPOSICION TENSOACTIVOS, ALCOHOLES, ESTABILIZANTES Y FRAGANCIAS. PRESENTACION GARRAFA X 5 GALONES	UNIDAD	1	\$109.074,37	\$20.724,13	\$ 129.798,50	\$129.798,50
4,5	AMBIENTADOR EN SPRAY: SOLUCION EN SPRAY, QUE ELIMINA OLORES CON FRANGANCIA NATURAL A BASE DE ALCOHOL, FIJADOR, ESENCIA, GLICOL, AGUA, PRESERVANTE DE 500 ML.	UNIDAD	1	\$12.585,50	\$2.391,25	\$14.976,75	\$14.976,75
4,6	CERA POLIMÉRICA: POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE. - CON POLIMEROS ACRÍlicos, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES. - NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES)- CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%, LÍQUIDO, PRESENTACIÓN EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALON	1	\$50.342,02	\$9.564,98	\$59.907,00	\$59.907,00
4,7	CERA EMULSIONADA NEUTRA: EMULSIONADA- NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES)- CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 5%, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALON	1	\$15.102,61	\$2.869,49	\$17.972,10	\$17.972,10
4,8	CERA EMULSIONADA ROJA: EMULSIONADA-ROJA- CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 5%- ANTIDESLIZANTE, LÍQUIDO, PRESENTACIÓN, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALON	1	\$20.975,84	\$3.985,41	\$24.961,25	\$24.961,25
4,9	DETERGENTE EN POLVO: CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS, CON FRAGANCIA EN PRESENTACIÓN BOLSA X 500 GRAMOS,	UNIDAD	1	\$8.390,34	\$1.594,16	\$9.984,50	\$9.984,50
4,1	DETERGENTE EN POLVO: JABÓN EN POLVO X 20 KILOS ALCALINO, SIN BLANQUEADOR, DE USO GENERAL CON FRAGANCIA, EMPLEADO PARA LIMPIAR DESINFECTAR Y DAR BRILLO A TODO TIPO DE UTENSILIOS, PRENDAS Y SUPERFICIES	UNIDAD	1	\$176.197,06	\$33.477,44	\$ 209.674,50	\$209.674,50
4,11	DETERGENTE MULTIUSOS LIQUIDO: -CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD-CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALÓN	1	\$44.468,78	\$8.449,07	\$52.917,85	\$52.917,85
4,12	DETERGENTE EN POLVO: MULTIUSOS. - TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 11%. EN BOLSA PLÁSTICA DE 3.000 GR	UNIDAD	1	\$41.951,68	\$7.970,82	\$49.922,50	\$49.922,50
4,13	JABÓN LIQUIDO VARIOS AROMAS: CONTIENE UNA MEZCLA DE AMONIOS CUATERNARIOS, QUE ASEGURAN UN AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN CONTRA BACTERIAS GRAM POSITIVAS Y GRAM	UNIDAD	1	\$167.806,72	\$31.883,28	\$ 199.690,00	\$199.690,00



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

	NEGATIVAS, CON EL BENEFICIO ADICIONAL DE SER UN PRODUCTO QUE NO RESECA LAS MANOS DEBIDO A SU PH NEUTRO Y SUAVIZANTES INCLUIDOS EN LA FORMULACIÓN, ANTIBACTERIAL. PRESENTACIÓN GARRAFA X 20 LITROS						
4,14	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO: CON MÍNIMO CUATRO (4) FRAGANCIAS FRUTALES, PH DE 6-8, ELABORADA A BASE DE ACEITES AROMÁTICOS SOLUBLE EN AGUA, EN PRESENTACIÓN FRASCO DE 350 CC.	UNIDAD	1	\$12.585,50	\$2.391,25	\$14.976,75	\$14.976,75
4,15	LUSTRADOR DE MUEBLES LÍQUIDO: CON AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	UNIDAD	1	\$16.780,67	\$3.188,33	\$19.969,00	\$19.969,00
4,16	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS: AGENTES PRINCIPALES CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4% PRESENTACIÓN GARRAFA X 20 LITROS	UNIDAD	1	\$75.513,03	\$14.347,47	\$89.860,50	\$89.860,50
4,17	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS: CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%- CON FRAGANCIA. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC. CON ATOMIZADOR DE PISTOLA	UNIDAD	1	\$5.873,24	\$1.115,91	\$6.989,15	\$6.989,15
4,18	LÍQUIDO DESENGRASANTE: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 10%-DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALÓN	1	\$25.171,01	\$4.782,49	\$29.953,50	\$29.953,50
4,19	REPUESTO AMBIENTADOR ELÉCTRICO: SURTIDO DE 21CC	UNIDAD	1	\$18.458,74	\$3.507,16	\$21.965,90	\$21.965,90
4,2	PA-74 DETERGENTE - UNIDAD. BOLSA O RECIPIENTE PLÁSTICO POR 1.000 GR - CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO, DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO: CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD-CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. PRESENTACION POLVO, EN BOLSA PLÁSTICA O RECIPIENTE PLÁSTICO CON UN PESO DE 1.000 GR	UNIDAD	1	\$12.585,50	\$2.391,25	\$14.976,75	\$14.976,75
4,21	PA-34 - JABÓN LAVA VAJILLAS O LAVALOZAS 3 - CREMA, EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE MÍNIMO 900 GR - CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS SI APLICA E INSTRUCCIONES DE USO.	UNIDAD	1	\$10.068,40	\$1.913,00	\$11.981,40	\$11.981,40
4,22	PA-32 - JABÓN LAVA VAJILLAS O LAVALOZAS 1 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC - CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO	GALON	1	\$71.317,86	\$13.550,39	\$84.868,25	\$84.868,25



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

4,23	AMBIENTADOR EN GEL: AROMATIZANTE DE EMPAQUE PLÁSTICO DE 75 GRS. CON MECANISMOS DE GRADUACIÓN DE INTENSIDAD DE FRAGANCIA, PRODUCTOS QUÍMICOS SINTÉTICOS QUE FACILITAN SU DISPERSIÓN Y EVAPORACIÓN MEZCLADOS CON OTROS DE ORIGEN VEGETAL.	UNIDAD	1	\$10.068,40	\$1.913,00	\$11.981,40	\$11.981,40
4,24	CREMA BRILLAMETAL ES UNA CREMA BRASSO PARA PULIR QUE DA BRILLO Y PROTEGE METALES DE TODOS LOS COLORES Y TAMBIÉN LOS CROMADOS. PULE Y DA BRILLO A CUALQUIER METAL SIN RAYARLO NI MANCHARLO	UNIDAD	1	\$12.585,50	\$2.391,25	\$14.976,75	\$14.976,75
A-02-02-01-003-006/10/ PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
5,1	BOLSAS PLÁSTICA COLORES GRIS, ROJA, BLANCA, VERDE, NEGRA, AZUL: ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD- CALIBRE DE MÍNIMO 1,4 - TAMAÑO DE 40 CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO- CON IMPRESIÓN DE AVISO DE RIESGO BIOLÓGICO PRESENTACIÓN PAQUETE DE MÍNIMO 6 UNIDADES	UNIDAD	1	\$6.555,00	\$1.245,45	\$7.800,45	\$7.800,45
5,2	BOLSAS PLÁSTICA COLOR GRIS: ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD- CALIBRE DE MÍNIMO 1,4 - TAMAÑO DE 40 CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO- CON IMPRESIÓN DE AVISO DE RIESGO BIOLÓGICO PRESENTACIÓN PAQUETE DE MÍNIMO 6 UNIDADES	UNIDAD	1	\$4.615,08	\$876,87	\$5.491,95	\$5.491,95
5,3	BOLSA PLÁSTICA, COLORES BLANCA, AZUL, NEGRA, ROJA, VERDE, GRIS: DE 90 CM DE ANCHO X 130 CM DE LARGO, ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD- CALIBRE DE MÍNIMO 0,8 PRESENTACIÓN PAQUETE X 50 UNIDADES.	UNIDAD	1	\$66.266,89	\$12.590,71	\$78.857,60	\$78.857,60
5,4	BOLSA PLÁSTICA, COLOR NEGRA: DE 90 CM DE ANCHO X 130 CM DE LARGO, ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD- CALIBRE DE MÍNIMO 0,8 PRESENTACIÓN PAQUETE X 50 UNIDADES.	UNIDAD	1	\$64.471,47	\$12.249,58	\$76.721,05	\$76.721,05
5,5	CANECA DE VAIVÉN: ELABORADO EN PLÁSTICO- CON TAPA EN VAIVÉN- CAPACIDAD MÍNIMA DE 50 LITROS- COLOR ROJO- IMPRESIÓN DE LAS PALABRAS "RIESGO BIOLÓGICO" O "RESIDUOS PELIGROSOS" EN LA CARA DELANTERA DEL CONTENEDOR	UNIDAD	1	\$100.795,00	\$19.151,05	\$119.946,05	\$119.946,05
5,6	BOLSA DE BASURA AZUL: ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD- CALIBRE DE MÍNIMO 2- TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO POR 70 CM DE LARGO, PRESENTACIÓN PAQUETE MÍNIMO DE 6 UNIDADES	UNIDAD	1	\$6.712,27	\$1.275,33	\$7.987,60	\$7.987,60
5,7	BOLSA DE BASURA VERDE, NEGRA, BLANCA, ROJA, GRIS, AZUL: ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD- CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM DE ANCHO POR 110 CM DE LARGO, PRESENTACIÓN PAQUETE MÍNIMO DE 6 UNIDADES	UNIDAD	1	\$6.712,27	\$1.275,33	\$7.987,60	\$7.987,60
5,8	BOLSA DE BASURA COLOR NEGRA: ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD- CALIBRE DE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM DE ANCHO POR 110 CM DE LARGO, PRESENTACIÓN PAQUETE MÍNIMO DE 6 UNIDADES	UNIDAD	1	\$6.712,27	\$1.275,33	\$7.987,60	\$7.987,60
5,9	CANECA DE VAIVÉN: ELABORADO EN PLÁSTICO- CON TAPA EN VAIVÉN- CAPACIDAD MÍNIMA DE 50 LITROS- COLOR ROJO- IMPRESIÓN DE LAS PALABRAS "RIESGO BIOLÓGICO" O "RESIDUOS PELIGROSOS" EN LA CARA DELANTERA DEL CONTENEDOR	UNIDAD	1	\$83.903,36	\$15.941,64	\$99.845,00	\$99.845,00
5,10	BALDE EXPRIMIDOR DE TRAPEROS: ELABORADO EN PLÁSTICO- CAPACIDAD MÍNIMA DE 24 LITROS- CON CUATRO RUEDAS Y MANIJA DE ESCURRIDOR	UNIDAD	1	\$318.832,77	\$60.578,23	\$379.411,00	\$379.411,00
5,11	BALDE EXPRIMIDOR DE TRAPEROS: ELABORADO EN PLÁSTICO- CAPACIDAD MÍNIMA DE 35 LITROS- CON CUATRO RUEDAS Y MANIJA DE ESCURRIDOR	UNIDAD	1	\$352.394,12	\$66.954,88	\$419.349,00	\$419.349,00
5,12	BALDE: 18 LITROS PLÁSTICO CON TAPA NORMAL ALTO: 32 CM DIÁMETRO: 31 CM ANCHO: 31 CM CAPACIDAD: 18 LITROS MANIJA: PLÁSTICA Y METÁLICA COLORES: PLANOS	UNIDAD	1	\$41.951,68	\$7.970,82	\$49.922,50	\$49.922,50
5,13	BALDE: ELABORADO EN PLÁSTICO- CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS- CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO"	UNIDAD	1	\$20.975,84	\$3.985,41	\$24.961,25	\$24.961,25



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

	ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE						
5,14	ESPONJA: DOBLE USO GRANDE. PRESENTACIÓN PAQUETE MÍNIMO DE 3 UNIDADES	UNIDAD	1	\$5.873,24	\$1.115,91	\$6.989,15	\$6.989,15
5,15	ESPONJILLA: ELABORADA CON FIBRA DE ACERO INOXIDABLE PARA DAR BRILLO - TAMAÑO MÍNIMO DE 5 CM DE LARGO POR 9 CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	\$5.873,24	\$1.115,91	\$6.989,15	\$6.989,15
5,16	ESPONJILLA: ESPUMA ENMALLADA-TAMAÑO MÍNIMO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO, PRESENTACIÓN PAQUETE MÍNIMO DE 3 UNIDADES.	UNIDAD	1	\$5.034,20	\$956,50	\$5.990,70	\$5.990,70
5,17	PAPELERA EN PLÁSTICO: DE 0-2 BANDEJAS, DE DIMENSIONES MAYORES A 0.40 X 0.40 X 0.07 M	UNIDAD	1	\$83.903,36	\$15.941,64	\$99.845,00	\$99.845,00
5,18	PAPELERA: CUERPO PLÁSTICO- CON MECANISMO DE PEDAL PARA ABRIR Y CERRAR TAPA- CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 LITROS- DISEÑO PARA BAÑO	UNIDAD	1	\$45.307,82	\$8.608,48	\$53.916,30	\$53.916,30
5,19	PAPELERA: CUERPO PLÁSTICO SIN TAPA- CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 LITROS- DISEÑO PARA BAÑO	UNIDAD	1	\$42.790,71	\$8.130,24	\$50.920,95	\$50.920,95
5,2	PAPELERA: TAPA DE VAIVÉN, REDONDA, CON LARGO DE 24 CM, ANCHO: 24 CM, ALTO: 39,7 CM, PESO MÁXIMO DE HASTA 0,50 KG, EN MÍNIMO DE CUATRO (4) COLORES Y CON UN VOLUMEN DE MÍNIMO 19 LITROS.	UNIDAD	1	\$47.824,92	\$9.086,73	\$56.911,65	\$56.911,65
5,21	RECOGEDOR DE BASURA PLÁSTICO: RÍGIDO DE DIMENSIONES MAYOR O IGUAL A 6X19X23 Y MENOR A 8,5X20X26 CM, CON MANGO DE MADERA DE LONGITUD 90 CM, SIN TAPA, SIN BANDA	UNIDAD	1	\$10.068,40	\$1.913,00	\$11.981,40	\$11.981,40
5,22	RECOGEDOR DE BASURA PLÁSTICO: RÍGIDO, DE DIMENSIÓN MAYOR A 15X25X32 CM, CON MANGO DE MADERA DE LONGITUD 140 CM.	UNIDAD	1	\$16.780,67	\$3.188,33	\$19.969,00	\$19.969,00
5,23	RECOGEDOR DE BASURA: ELABORADO EN PLÁSTICO- CON BANDA DE GOMA Y DIENTES BARRESCOBAS- MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	UNIDAD	1	\$12.585,50	\$2.391,25	\$14.976,75	\$14.976,75
5,24	SEÑALES PEATONALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN: - ELABORADO EN PLÁSTICO-TIPO TIJERA, PLEGABLE- TAMAÑO MÍNIMO DE 25 CM DE ANCHO POR 60 CM DE ALTO POR 22 CM DE LARGO. - IMPRESIÓN EN LAS DOS CARAS CON LAS PALABRAS "CERRADO" O "ÁREA CERRADA" O "NO PASAR"..- COLOR AMARILLO- ACORDES CON LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA NTC 1461.	UNIDAD	1	\$83.903,36	\$15.941,64	\$99.845,00	\$99.845,00
5,25	SEÑALES PEATONALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN: - ELABORADO EN PLÁSTICO-TIPO TIJERA, PLEGABLE- TAMAÑO MÍNIMO DE 25 CM DE ANCHO POR 60 CM DE ALTO POR 22 CM DE LARGO. - IMPRESIÓN EN LAS DOS CARAS CON LAS PALABRAS "CUIDADO"..- COLOR AMARILLO- ACORDES CON LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA NTC 1461	UNIDAD	1	\$68.800,76	\$13.072,14	\$81.872,90	\$81.872,90
5,26	SEÑALES PEATONALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN: - ELABORADO EN PLÁSTICO-TIPO TIJERA, PLEGABLE- TAMAÑO MÍNIMO DE 25 CM DE ANCHO POR 60 CM DE ALTO POR 22 CM DE LARGO. - IMPRESIÓN EN LAS DOS CARAS CON LAS PALABRAS "PISO HUMEDO O "PISO MOJADO"". COLOR AMARILLO- ACORDES CON LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA NTC 1461	UNIDAD	1	\$68.800,76	\$13.072,14	\$81.872,90	\$81.872,90
5,27	SOPORTE PARA ESCOBAS O TRAPEROS: PLÁSTICO DE MÍNIMO 30 CM	UNIDAD	1	\$29.366,18	\$5.579,57	\$34.945,75	\$34.945,75
5,28	ESPONJILLA: ELABORADA CON FIBRA DE ACERO INOXIDABLE PARA DAR BRILLO - TAMAÑO MÍNIMO DE 5 CM DE LARGO POR 5CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	\$6.712,27	\$1.275,33	\$7.987,60	\$7.987,60
5,29	ESPONJA: DE ESPUMA POLIETIRENO Y FIBRA DE NYLON, PRESENTACIÓN X UNIDAD.	UNIDAD	1	\$4.195,17	\$797,08	\$4.992,25	\$4.992,25
5,3	PA-77- ESPONJA. UNIDAD ESPONJA DE LIMPIEZA DE ALMOHADILLA VERDEREJADO DE ALTA CALIDAD PARA COCINA, ESPONJA CON FIBRA VERDE ADHERIDA.	UNIDAD	1	\$5.873,24	\$1.115,91	\$6.989,15	\$6.989,15
5,31	BALDE: CON MANIJA PLÁSTICA: FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CIERRE HERMÉTICO, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LAS	UNIDAD	1	\$16.780,67	\$3.188,33	\$19.969,00	\$19.969,00



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC8310-1



PÚBLICA

	TENSIONES, FÁCILES DE APILAR, TAPA PLÁSTICA CON O SIN VERTIDOR, MANIJA PLÁSTICA Y APTO PARA MATERIALES NO TÓXICOS, CON CAPACIDAD PARA 2,5 GALONES.						
A-02-02-01-003-007/10/VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.							
6,1	PAÑOS Y TELAS ABRASIVAS PARA ASEO Y LIMPIEZA, DIMENSIONES 30*48 * 1UN	UNIDAD	1	\$4.195,17	\$797,08	\$4.992,25	\$4.992,25
6,2	TRAPERO HECHO EN MICROFIBRA DE VIDRIO DE UN PESO APROXIMADO DE 170 GR COLOR BLANCO, INCLUYE MANGO DE AGARRE.	UNIDAD	1	\$24.331,97	\$4.623,08	\$28.955,05	\$28.955,05
6,3	ESCOBA RECTA HIGIÉNICA CERDAS MEDIAS HECHA EN FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE MANGO DE AGARRE.	UNIDAD	1	\$46.146,85	\$8.767,90	\$54.914,75	\$54.914,75
6,4	RASTRILLO CURVO HECHO EN FIBRA DE VIDRIO COLORES VARIOS.	UNIDAD	1	\$25.171,01	\$4.782,49	\$29.953,50	\$29.953,50
6,5	PAPELERA CALADA EN FIBRA DE VIDRIO CON DIMENSIONES APROXIMADAS A: DIAMETRO INFERIOR 16 CM DIAMETRO SUPERIOR 23CM ALTO 22 CM	UNIDAD	1	\$18.458,74	\$3.507,16	\$21.965,90	\$21.965,90
6,6	TELA ABRASIVA 600 25CM AMARILLO X 30M	UNIDAD	1	\$7.551,30	\$1.434,75	\$8.986,05	\$8.986,05
6,7	FIBRA LIMPIEZA BETTANIN POR 10 UNIDADES SUAVE BLANCA	UNIDAD	1	\$7.551,30	\$1.434,75	\$8.986,05	\$8.986,05
6,8	PAÑO DE LIMPIEZA DE COCINA DE MICROFIBRA GRUESO ULTRA ABSORBENTES SIN OLOR, 12,0 X 12,0 PRESENTACION POR 6 UNIDADES COLOR AZUL	UNIDAD	1	\$13.424,54	\$2.550,66	\$15.975,20	\$15.975,20
6,9	LIMPION MICROFIBRA 40 X 40 COLOR CAFÉ	UNIDAD	1	\$5.034,20	\$956,50	\$5.990,70	\$5.990,70
6,1	ESPONJA DE PLÁSTICO, PRESENTACIÓN POR 3 UNIDAD.	UNIDAD	1	\$5.034,20	\$956,50	\$5.990,70	\$5.990,70
6,11	BAYETILLA DIFERENTES COLORES 35 POR 30 SIN FILETEAR	UNIDAD	1	\$5.873,24	\$1.115,91	\$6.989,15	\$6.989,15
6,12	TOALLA PARA MANOS BLANCA 30 X 50 CM	UNIDAD	1	\$15.941,64	\$3.028,91	\$18.970,55	\$18.970,55
6,13	ESPONJILLA DE LANA DE ACERO, CON PRESENTACIÓN POR 1 UNIDAD.	UNIDAD	1	\$1.510,42	\$286,98	\$1.797,40	\$1.797,40
6,14	ESPONJA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y FIBRA DE NYLON, PRESENTACIÓN POR 1 UND. (LAVA LOZA).	UNIDAD	1	\$3.356,13	\$637,67	\$3.993,80	\$3.993,80
6,15	ESPONJA DE PLÁSTICO, PRESENTACIÓN POR 3 UNIDAD.	UNIDAD	1	\$4.940,00	\$938,60	\$5.878,60	\$5.878,60
A-02-02-01-003-008/10/OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							
7,1	CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO) CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS- EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM- BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO- MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	1	\$18.458,74	\$3.507,16	\$21.965,90	\$21.965,90
7,2	CEPILLO PARA PISOS- CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO- CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA- TAMAÑO MÍNIMO DE 35 CM DE LARGO POR 6 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO.- MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	1	\$20.136,81	\$3.825,99	\$23.962,80	\$23.962,80
7,3	CEPILLO PARA PAREDES Y TECHOS CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO- CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA- LARGO MÍNIMO DE 120 CM	UNIDAD	1	\$19.297,77	\$3.666,58	\$22.964,35	\$22.964,35
7,4	CEPILLO: TIPO PLANCHA, CON MANGO DE PLÁSTICO- CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO- CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA- TAMAÑO MÍNIMO DE 15 CM DE LARGO POR 5CM DE ANCHO POR 6 CM DE ALTO.	UNIDAD	1	\$3.356,13	\$637,67	\$3.993,80	\$3.993,80
7,5	CEPILLO ALAMBRE EN ACERO: CERDAS FABRICADAS EN ACERO AL CARBONO DE ALTA RESISTENCIA, LONGITUD 29,5 CM, ANCHO 2,7 CM, CERDA EXPUESTA 3,2 CM, CAL 0,35MM, MANGO EN POLIPROPILENO	UNIDAD	1	\$10.068,40	\$1.913,00	\$11.981,40	\$11.981,40
7,6	CEPILLO ALAMBRE EN ACERO: CERDAS FABRICADAS EN ACERO AL CARBONO DE ALTA RESISTENCIA, FILAS DE CERDAS 4X16, NUMERO DE CERDAS 2232, LONGITUD DE CERDAS 27 MM, LONGITUD TOTAL 290MM , ANCHO 30MM, MANGO EN MADERA	UNIDAD	1	\$31.883,28	\$6.057,82	\$37.941,10	\$37.941,10
7,7	CEPILLO CON FIBRA SUAVE DE NYLON: MATERIAL: CERDA NYLON RIGIDA (DURA), MANGO DE MADERA RESISTENTE A LA HUMEDAD, MEDIDAS: 60 CM DE LARGO X 10 CM DE ANCHO APROX	UNIDAD	1	\$19.297,77	\$3.666,58	\$22.964,35	\$22.964,35



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

7,8	CEPILLO DE 8" CON FIBRA SUAVE DE NYLON: EN POLIPROPILENO DE GRAN RESISTENCIA, CON PERFORACIÓN ROSCADADE 3/4" PARA SU USO CON BASTÓN ROSCADO Ó DE FORMA MANUAL. FIBRA DE NYLON BLANCO DE 2" (5.1 CM) DE LONGITUD.	UNIDAD	1	\$12.585,50	\$2.391,25	\$14.976,75	\$14.976,75
7,9	DESTAPADOR PARA SANITARIO (CHUPA): TIPO CAMPANA- CHUPA ELABORADA EN CAUCHO- DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM- MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO O MADERA- MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	1	\$10.068,40	\$1.913,00	\$11.981,40	\$11.981,40
7,1	ESCOBA: CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,3 Y 0,4 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	1	\$18.458,74	\$3.507,16	\$21.965,90	\$21.965,90
7,11	ESCOBA DURA: CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,6 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	1	\$12.585,50	\$2.391,25	\$14.976,75	\$14.976,75
7,12	ESCOBA DURA: CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,3 Y 0,4 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 35 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	1	\$26.849,08	\$5.101,32	\$31.950,40	\$31.950,40
7,13	ESCOBA BARREPRADO PLÁSTICA (RASTRILLO): BARRA DENTADA PLÁSTICA CON MÍNIMO 18 DIENTES- MANGO MADERA CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	1	\$31.883,28	\$6.057,82	\$37.941,10	\$37.941,10
7,14	TRAPERO INDUSTRIAL: FABRICADO EN PABLO DE FIBRA DE ALGODÓN AL 90% POLIESTER AL 105% ABSORBENTE Y DURABLE BASTÓN EN MADERA PARA USO SEMIINDUSTRIAL	UNIDAD	1	\$16.780,67	\$3.188,33	\$19.969,00	\$19.969,00
7,15	TRAPERO: ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL- MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO- CON ACOPLE TIPO ROSCA- MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	1	\$16.780,67	\$3.188,33	\$19.969,00	\$19.969,00
7,16	TRAPERO: ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL- MECHA CON PESO MÍNIMO DE 450 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO- MANGO MADERA TIPO GANCHO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	1	\$19.297,77	\$3.666,58	\$22.964,35	\$22.964,35
7,17	TRAPERO: ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL- MECHA CON PESO MÍNIMO 250 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO- ENCABADO CON MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	1	\$18.458,74	\$3.507,16	\$21.965,90	\$21.965,90
7,18	PA-19 - GUANTES 1 - PAR - TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 18 - TALLAS 7 A 9 - COLOR AMARILLO	PAR	1	\$4.195,17	\$797,08	\$4.992,25	\$4.992,25
7,19	PA-20 - GUANTES 2 - PAR - TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 18 - TALLAS 7 A 9 - COLOR NEGRO	PAR	1	\$4.195,17	\$797,08	\$4.992,25	\$4.992,25
7,2	PA-21- GUANTES 3 - PAR - TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 25 - TALLAS 7 A 9 - COLOR NEGRO	PAR	1	\$4.195,17	\$797,08	\$4.992,25	\$4.992,25
7,21	PA-22- GUANTES 4 - PAR - TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 25 - TALLAS 7 A 9 - COLOR ROJO	PAR	1	\$4.195,17	\$797,08	\$4.992,25	\$4.992,25
7,22	PA-23- GUANTES 5 - PAR - TIPO INDUSTRIAL - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 35 - TALLAS 7 A 9 - COLOR NEGRO	PAR	1	\$4.195,17	\$797,08	\$4.992,25	\$4.992,25
7,23	PA-24- GUANTES 6 - CAJA DE MÍNIMO 100 UNIDADES - ELABORADOS EN LÁTEX DESECHABLE (TIPO CIRUGÍA) - EMPOLVADOS - TALLAS XS-XXL	UNIDAD	1	\$15.941,64	\$3.028,91	\$18.970,55	\$18.970,55



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

7,24	CEPILLO PARA PISOS- CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO- CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA- TAMAÑO MÍNIMO DE 23 CM DE LARGO POR 6 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO.- MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	1	\$20.975,84	\$3.985,41	\$24.961,25	\$24.961,25
7,25	CHUPA PARA INODORO: CON GRAN PODER DE SUCCIÓN, DISEÑO MODERNO, CAUCHO IDEAL PARA DES TAQUEAR LOS INODOROS (CHUPA)	UNIDAD	1	\$43.629,75	\$8.289,65	\$51.919,40	\$51.919,40
7,26	RASTRILLO PLASTICO CON PALO ALTO 5,5 CM, ANCHO 44 CM, PESO 0,57 KG, LARGO 151,5 CM, MATERIAL, ESCOBA EN POLIPROPILENO MANGOS DE MADERA	UNIDAD	1	\$29.366,18	\$5.579,57	\$34.945,75	\$34.945,75
7,27	TRAPERO INDUSTRIAL: FABRICADO EN PABLO DE FIBRA DE ALGODÓN AL 90%POLIESTER AL 105% ABSORBENTE Y DURABLE BASTÓN EN MADERA PARA USO SEMIINDUSTRIAL	UNIDAD	1	\$16.780,67	\$3.188,33	\$19.969,00	\$19.969,00

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable, en la cual el valor del contrato corresponde al presupuesto total asignado por la Entidad, no se realizan ajustes en las cantidades inicialmente establecidas.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados durante el plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio y durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11726 de fecha 27 de enero de 2026. por valor total de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$305.274.763,75)**, REC 10 CSF y siguientes discriminados de la siguiente forma.

VALOR ACTUAL: TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$305.274.763,75).

VALOR POR COMPROMETER: TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$305.274.763,75).

La apropiación presupuestal disponible para el presente proceso es la siguiente:



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR REGION Y UNIDADES:

UNIDAD / RUBRO	A-02-02-01-003-002-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003-10-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004-10-QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005-10-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-007-10-VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	A-02-02-01-003-008-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
R1. CASANARE	9.108.705,00	4.538.597,25	18.186.038,25	31.173.463,25	14.460.831,50	3.225.739,50	17.059.298,50	97.752.673,25
R2. ARAUCA	13.197.822,50	6.680.404,50	26.166.372,25	41.198.131,50	20.038.441,50	4.657.166,25	24.052.574,75	135.990.913,25
R3. VICHADA	6.470.297,50	3.210.648,25	13.325.763,75	22.980.520,25	10.294.956,75	2.131.526,25	13.117.464,50	71.531.177,25
TOTAL	28.776.825,00	14.429.650,00	57.678.174,25	95.352.115,00	44.794.229,75	10.014.432,00	54.229.337,75	305.274.763,75

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES Y REGIONES:**Región 1 – Casanare**

UNIDAD / RUBRO	A-02-02-01-003-002-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003-10-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004-10-QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005-10-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-007-10-VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	A-02-02-01-003-008-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
BAAID8	518.885,50	259.442,75	1.037.782,50	1.650.806,25	799.656,25	171.351,00	940.276,50	5.378.200,75
BACOM4	509.710,00	254.855,00	1.019.431,75	1.628.235,00	790.664,25	169.424,00	924.091,25	5.296.411,25
BAIMI 8	509.710,00	254.855,00	1.019.431,75	1.628.235,00	790.664,25	169.424,00	924.091,25	5.296.411,25
BIRNA	788.347,75	394.174,00	1.576.707,25	2.563.253,75	1.257.844,00	269.535,75	1.432.250,25	8.282.112,75
BITER16	971.854,00	485.927,00	1.943.719,75	3.014.679,00	1.437.680,25	308.072,00	1.755.955,25	9.917.887,25
BR16	1.155.360,00	577.680,00	2.310.732,00	3.466.104,00	1.617.516,00	346.608,00	2.079.660,00	11.553.660,00
DIV08	788.347,75	394.174,00	1.576.707,25	2.563.253,75	1.257.844,00	269.535,75	1.432.250,25	8.282.112,75
EJEYO	509.710,00	254.855,00	1.019.431,75	1.628.235,00	790.664,25	169.424,00	924.091,25	5.296.411,25
DIM09	157.500,00	63.000,00	283.500,00	335.790,00	165.375,00	264.600,00	46.305,00	1.316.070,00
BAS16	825.049,00	412.524,75	1.650.109,75	2.653.539,00	1.293.811,25	277.243,00	1.496.991,25	8.609.268,00
CENAC YOPAL	1.066.997,75	533.493,00	2.133.994,75	3.498.272,50	1.725.011,75	369.635,25	1.940.409,50	11.267.814,50
GGCAS	518.885,50	259.442,75	1.037.782,50	1.650.806,25	799.656,25	171.351,00	940.276,50	5.378.200,75
GLMGC	788.347,75	394.174,00	1.576.707,25	2.563.253,75	1.257.844,00	269.535,75	1.432.250,25	8.282.112,75
CCON4				2.329.000,00	476.600,00		790.400,00	3.596.000,00
TOTAL	9.108.705,00	4.538.597,25	18.186.038,25	31.173.463,25	14.460.831,50	3.225.739,50	17.059.298,50	97.752.673,25

Región 2 – Arauca

UNIDAD / RUBRO	A-02-02-01-003-002-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003-10-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004-10-QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005-10-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-007-10-VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	A-02-02-01-003-008-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
BAACA18	981.029,50	490.514,75	1.962.070,50	3.037.250,25	1.446.672,25	309.999,00	1.772.140,50	9.999.676,75
BADRA22	693.216,00	346.608,00	1.386.444,00	2.079.660,00	970.500,00	207.960,00	1.247.796,00	6.932.184,00
BADRA23	528.060,75	264.030,50	1.056.133,00	1.584.193,50	739.282,50	158.413,50	950.516,25	5.280.630,00
BADRA24	528.060,75	264.030,50	1.056.133,00	1.584.193,50	739.282,50	158.413,50	950.516,25	5.280.630,00
BADRE8	693.216,00	346.608,00	1.386.444,00	2.079.660,00	970.500,00	207.960,00	1.247.796,00	6.932.184,00
BAEEV1	509.710,00	254.855,00	1.019.431,75	1.628.235,00	790.664,25	169.424,00	924.091,25	5.296.411,25
BAEEV14	532.029,25	280.362,75	1.035.374,00	1.682.439,00	848.056,75	158.413,50	1.019.745,75	5.566.421,00
BAEEV18	541.594,75	267.608,75	1.076.824,75	1.711.135,50	835.302,75	178.989,50	1.003.803,50	5.615.259,50
BAFUR8	532.029,25	280.362,75	1.044.665,25	1.682.439,00	848.056,75	207.960,00	1.019.745,50	5.615.259,50
BAS18	1.122.049,50	561.018,75	2.244.098,75	3.633.700,25	1.778.963,00	381.196,25	2.037.520,75	11.758.547,25
BIRAN	604.841,50	302.420,75	1.209.695,00	2.111.828,50	1.078.008,00	230.999,25	1.108.545,25	6.646.338,25
BITAP	990.204,75	495.102,50	1.980.421,00	2.970.637,50	1.386.298,50	297.061,50	1.782.380,25	9.902.106,00
BITER18	994.173,25	511.434,75	1.959.662,00	3.068.883,00	1.495.072,75	346.608,00	1.851.609,50	10.227.443,25
BMAA8	532.029,25	280.362,75	1.035.374,00	1.682.439,00	848.056,75	207.960,00	1.019.745,75	5.605.967,50
BR18	788.347,75	394.174,00	1.576.707,25	2.563.253,75	1.257.844,00	269.535,75	1.432.250,25	8.282.112,75
GGARA	518.885,50	259.442,75	1.037.782,50	1.650.806,25	799.656,25	171.351,00	940.276,50	5.378.200,75
GMRPI	671.800,00	378.944,75	1.257.522,50	2.274.442,00	1.250.187,00	346.608,00	1.395.510,25	7.575.014,50
DIM53	157.500,00	63.000,00	283.500,00	335.790,00	165.375,00	264.600,00	46.305,00	1.316.070,00
FUDRA8	1.279.044,75	639.522,50	2.558.089,00	3.837.145,50	1.790.662,50	383.713,50	2.302.280,25	12.790.458,00
TOTAL	13.197.822,50	6.680.404,50	26.166.372,25	41.198.131,50	20.038.441,50	4.657.166,25	24.052.574,75	135.990.913,25

Región 3 – Vichada (Bogotá D.C.)

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1



UNIDAD / RUBRO	A-02-02-01-003-002-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003-10-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004-10-QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005-10-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-007-10-VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	A-02-02-01-003-008-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
BAS28	693.233,75	338.052,00	1.501.809,25	3.098.111,50	1.301.377,75	258.040,75	1.683.511,50	8.874.136,50
BATOT28	518.307,75	257.317,25	1.075.332,25	1.908.456,75	846.815,25	172.176,00	1.083.341,75	5.861.747,00
BIAHE	982.817,50	488.389,25	2.004.080,50	3.298.324,75	1.493.468,25	313.305,75	1.913.266,75	10.493.652,75
BIPIN	982.163,75	488.389,25	2.003.772,00	3.297.902,50	1.494.361,50	312.200,00	1.915.418,25	10.494.207,25
BIROJ	982.348,00	488.389,25	2.002.422,25	3.298.222,50	1.493.857,75	312.200,00	1.915.268,00	10.492.707,75
BITER28	982.163,75	488.389,25	2.002.579,25	3.298.377,75	1.494.106,00	312.495,00	1.914.686,25	10.492.797,25
BR28	810.377,50	402.279,25	1.697.985,75	3.130.318,25	1.371.314,00	279.757,75	1.751.695,50	9.443.728,00
GGORC	518.885,50	259.442,75	1.037.782,50	1.650.806,25	799.656,25	171.351,00	940.276,50	5.378.200,75
TOTAL	6.470.297,50	3.210.648,25	13.325.763,75	22.980.520,25	10.294.956,75	2.131.526,25	13.117.464,50	71.531.177,25

CLÁUSULA SEXTA, FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
- Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectuó el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

y el NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectuó el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: ## luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con ##, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

##\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co ##\$

ó

##\$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co ##\$



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #\$

ó

#\$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #\$

Nota Aclaratoria No. 01: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso

Nota Aclaratoria No. 02: El contratista adjudicatario deberá emitir facturación individualizada de conformidad con las solicitudes emitidas por los supervisores designados para cada una de las unidades (batallones) beneficiarias.

Cada factura deberá corresponder de manera específica del bien y/o servicio suministrado y el requerimiento particular de cada unidad solicitante, lo cual permitirá una adecuada trazabilidad del cumplimiento contractual y facilitará el control y seguimiento por parte de la supervisión.



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

II. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031
NIT. 844.000.067-5

En todo caso, se realizarán las coordinaciones necesarias entre la entidad y el contratista de acuerdo a la normatividad vigente, para dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 "Facturador Electrónico", durante la vigencia. Número de **CUENTA AHORROS No. 91216223573** del Banco **BANCOLOMBIA S.A.**, a nombre de **KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ**.

CLÁUSULA SEPTIMA, GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

TIPO DE GARANTÍA	RIESGO CUBIERTO	PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA	NORMA APLICABLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUBRIR LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: 1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA	SERÁ DEL 15% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONFORME EL LOTE DE INTERÉS	CON UNA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
 Transversal 18 Calle 06
 Yopal- (Casanare).
 cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

	<p>SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.</p> <p>2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.</p> <p>3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.</p> <p>4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</p> <p>DATOS COMPLEMENTARIOS SE ESTIPULAN EN EL NUMERAL 2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.</p>		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% VALOR DEL CONTRATO	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% VALOR DEL CONTRATO	CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015
<p>NOTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. 2. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. 3. ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE LA EMISIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA SEA POR PARTE DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4. SE PODRÁ HACER USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS VALIDADOS A TRAVÉS DEL RONEOL. 				

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL.

CLÁUSULA OCTAVA, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA:

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad.

CLÁUSULA NOVENA, GARANTIA TÉCNICA: El proponente junto con la oferta **anexó en documento independiente**, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal), la cual cumplía con los siguientes requisitos:

1. Que reemplazara los bienes que resulten defectuosos en condición de nuevos.
2. Que los bienes a suministrar son de excelente calidad, marcas reconocidas en el mercado y en condición "NUEVO".
3. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno para la entidad, durante el periodo de garantía.
4. Que, durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá ser asumidos por el CONTRATISTA, quien se compromete para con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL a tramitar y hacer efectiva las misma sin costo adicional.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA El proponente debe certificar que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la adquisición del mismo dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

CLÁUSULA DECIMA, CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Proceso de selección abreviada por características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica No. **183-SASI-CENACYOPAL-2026** y a los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente garantizo las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales allego junto con la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado de la empresa proponente.

1. **CAMBIOS Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS:** El contratista presentó documento independiente suscrito por su representante legal, en el cual se compromete a realizar el cambio y/o reposición de los elementos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

contrato, por otros de iguales características técnicas, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- Irregularidad en su empaque, sello o presentación.
 - Elementos entregados que no correspondan a lo contratado en descripción y/o cantidad.
 - Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano
 - Deterioro físico del embalaje o empaque primario y/o secundario que comprometa la calidad del producto entregado.
 - Elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas.
2. **ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS:** El contratista presentó documento independiente suscrito por su representante legal, mediante el cual se compromete a atender los requerimientos puntuales de carácter urgente que no hayan sido incluidos en las solicitudes mensuales, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
 3. **NUEVOS DE FÁBRICA:** El contratista presentó documento independiente suscrito por su representante legal, en el que garantiza que los productos de aseo y limpieza suministrados son nuevos de fábrica, de marcas reconocidas en el mercado, originales, no remanufacturados ni re envasados, y que cuentan con sus etiquetas originales y la presentación correspondiente.
 4. **TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** El contratista presentó documento independiente suscrito por su representante legal, mediante el cual garantiza que los elementos suministrados son de origen lícito, originales y comercializados de conformidad con la normatividad vigente.
 5. **COSTOS DE TRANSPORTE:** El contratista certificó mediante documento independiente suscrito por su representante legal que asume el transporte de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como los seguros asociados por robo, pérdida, daño, destrucción o reemplazo. Igualmente, son de su responsabilidad todos los insumos, materiales, personal y equipos necesarios para la entrega de los productos, sin que ello genere costos adicionales al valor del contrato.
 6. **FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista certificó mediante documento independiente suscrito por su representante legal que los bienes a suministrar cuentan con fecha de vencimiento visible y vigente, con un plazo mínimo de ocho (8) meses, de acuerdo con las características del producto, contados a partir de la fecha de entrega.
 7. **ASPECTOS DE EMBALAJE Y EMPAQUE:** El contratista certificó mediante documento independiente suscrito por su representante legal que:

Empaque individual: Los elementos son entregados en su empaque original, debidamente sellado y rotulado, garantizando su protección y conservación.

- Empaque general: Los productos se encuentran empacados en material adecuado (cajas de cartón debidamente rotuladas) que garantiza su protección durante el transporte y manipulación, permitiendo su entrega en condiciones



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



satisfactorias en cada unidad (entendida como Unidad Militar), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

Nota: No se reciben productos alterados en su capacidad de medida, presentación de envase o empaquetadura.

8. **DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO:** El contratista presentó documento independiente suscrito por su representante legal, en el cual acredita la disponibilidad de establecimiento, local o bodega —propio, en arriendo, convenio o acuerdo comercial— para atender reclamaciones, cambios o inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato.
9. **FICHAS TÉCNICAS:** El contratista presentó documento independiente suscrito por su representante legal, que contiene las fichas técnicas de los productos de aseo ofertados, en idioma español y de forma legible, expedidas por los fabricantes, en las cuales se describen la marca, origen, composición, presentación y cantidad de cada elemento, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

Parágrafo: Los anteriores requerimientos técnicos adicionales hacen parte integral del presente contrato y fueron acreditados por el contratista dentro de su oferta en el proceso de selección. En consecuencia, el contratista se obliga a mantener su cumplimiento durante toda la ejecución contractual, so pena de la aplicación de las medidas, sanciones y demás actuaciones a que haya lugar conforme a lo establecido en la normativa vigente y en las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, AVISOS Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL se remitirán a persona natural denominada KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.202.333 de Villanueva Casanare, en la siguiente dirección: Calle 33 No.28-47 en Yopal – Casanare. Las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06, Yopal- (Casanare) cenacyop@ejercito.mil.co.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, SANCIONES: 1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: **a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución:** si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial:** si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **2. PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento. **3. DE LA INDEMNIDAD:** En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO.** Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO: INTERESES MORATORIOS:** Cuando la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:

El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMA, QUINTA SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA, OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y17 de la ley 80 de 1993, EL M.D.N-EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL informara al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA, APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC8310-1



PÚBLICA

CLÁUSULA DECIMA NOVENA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA, CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA, ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL En caso de incumplimiento de dicha obligación el EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la pena pecuniaria, indicadas en la cláusula decima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula decima cuarta del presente contrato, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, SUPERVISIÓN: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera:

NOMBRAMIENTO	GRADO NOMBRES APELLIDOS
SUPERVISOR CASANARE	MY. HUBERNEY CARDOSO RODRIGUEZ C.C. 1106769187 Celular: 3144727012 Correo: huberney.cardoso@ejercito.mil.co Cargo: Ejecutivo y 2do. Comandante BR16
SUPERVISOR ARAUCA	MY. JUAN ANTONIO SILVA SALAZAR C.C. 1018439849 Celular: 3209749412 Correo: juan.silvasa@ejercito.mil.co Cargo: Ejecutivo BAACA18
SUPERVISOR VICHADA	MY. JUAN CARLOS CAÑAVERAL ALARCON C.C. 74380758 de Bogotá D.C. Celular: 311441355 Correo: juan.cañaveral@ejercito.mil.co Cargo: Ejecutivo BPIN45

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **f.** En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato.
- 2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el contrato.
- 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- 5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC8310-1



- 8) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- 9) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENACYOPAL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- 10) Verificar la entrega de la respectiva catalogación de los bienes en la ejecución del contrato.
- 11) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- 12) Informar a la CENACYOPAL, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- 13) Informar a la CENACYOPAL de toda prórroga solicita por el contratista, para visto previo del Ordenador del Gasto.
- 14) Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.
2. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la CENAC.
3. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
4. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
5. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.
6. Responder en los plazos que la CENAC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

8. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
11. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la CENAC.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo.
15. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual, y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
2. A cargo del Contratista estarán los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo a la entrega de los bienes.
3. Entregar los bienes contratados en excelentes condiciones, con vigencia de expiración a los productos que aplique, mínimo seis (6) meses, contado a partir de la fecha de entrega, si se presenta algún cambio de estos elementos que se encuentre en mal estado o defectuoso se debe de reponer en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del momento de la entrega del producto.
4. Los costos de la reposición y el transporte de estos materiales, serán por cuenta del CONTRATISTA.



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

5. Mantener vigente certificado de carencia, licencias o permisos de cualquier índole que se requieran para realizar el objeto del presente contrato, el contratista será el directo responsable del manejo, comercialización, transporte, almacenamiento, y comercialización de los productos, conforme a los parámetros legales, y la omisión de dichas obligaciones lo hará responsable de las sanciones estipuladas por la ley.
6. Los productos que aplique deberán ser entregados debidamente empacados y sellados, en su empaque original, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento.
7. Los productos ofertados los deberá suministrar en marcas reconocidas en el mercado nacional, de alta calidad y rendimiento.
8. El oferente deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato.
9. El oferente deberá entregar los pedidos de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato en un tiempo no superior a (48) horas.
10. El oferente deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando su número de contacto, ubicación y correo electrónico.
11. Entregar los productos en los lugares propuestos por la entidad, en modo tiempo y lugar, de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
12. Compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original con todas sus indicaciones de rotulado.
13. Realizar los cambios de los productos que no sean recibidos por el supervisor del contrato, por no cumplir con las características mínimas exigidas y de calidad.
14. Garantizar que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados, ni reenvasados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma certificara bajo la gravedad de juramentos que los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
15. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, OBLIGACIONES DEL M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL:

- 1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- 2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
- 3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

- 4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
- 5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
- 6) Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- 7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- 8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- 9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA, OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO. Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual el incumplimiento será causal para que M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, RIESGOS: Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivo del proceso 183-SASI-CENACYOPAL-2026.



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA, LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizará acorde a lo señalado en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, lo cuales se anexan y entre los que están: **a)** pliego de condiciones definitivo, adendas expedidas en el mismo. **b)** el certificado de disponibilidad presupuestal **c)** las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones **d)** acta de inicio **e)** anexos y formularios **f)** los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de YOPAL-CASANARE, COLOMBIA, como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA, INDEPENDENCIA: El contratista es una entidad independiente del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL y en consecuencia, el Contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA, PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y cuatro (04) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA, IMPUESTOS: EI CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga par con la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL - a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA, REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su EJECUCION. a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

Para mayor constancia se firma el presente contrato de suministro en Yopal-Casanare, a los ocho (08) días de mayo de 2026.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel. JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEEN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

KIMBERLY CAROLINA SUAREZ GONZALEZ
identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.202.333 de Villanueva Casanare

SUPERVISOR:

ORIGINAL FIRMADO

MY. HUBERNEY CARDOSO RODRIGUEZ

Ejecutivo y 2do. Comandante BR16

Supervisor BR16

Según Resolución No. 2026190000026055 del 8 de abril de 2026.



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

ORIGINAL FIRMADO

MY. JUAN ANTONIO SILVA SALAZAR

Ejecutivo BAACA18

Supervisor BR18

Según Resolución No. 2026190000026055 del 8 de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MY. JUAN CARLOS CAÑAVERAL ALARCON

Ejecutivo BPIN45

Supervisor BR28

Según Resolución No. 2026190000026055 del 8 de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: **PS. NADYA KATHERINE MELENDEZ GARCES**

Asesora jurídica CENAC YOPAL

Según Resolución No. 2026190000026055 del 8 de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

Revisó: **MY. DANIEL ALEXIS RODRÍGUEZ MONTAÑEZ**

Jefe De Contratación CENACYOPAL



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare
Transversal 18 Calle 06
Yopal- (Casanare).
cenacyop@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA